

Oficio No. 024-DP-SDE-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero de 2020

Abogado
JUAN JOSE VIDES MEJIA
Ministro Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Despacho

Estimado Abogado Vides Mejía:

En el marco de lo establecido en la Cláusula Sexta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)**, le informo que los colaboradores que han sido designados por esta Secretaría para la realización de los aspectos técnicos, procedimentales y operativos, así como los demás aspectos del convenio son:

Licenciada Aida Rodríguez, Directora de Promoción Internacional aida.rodriguez@prohonduras.hn y la Abogada Sarina Murillo de Comercio Exterior sarinamurb@gmail.com, en razón de lo cual solicitamos la notificación sobre los colaboradores de esa Administración Aduanera, quienes serán los partícipes en el equipo de trabajo y seguimiento para el funcionamiento del Convenio.



Con base a lo anterior y una vez efectuadas la nominaciones de su personal experto se dara inicio a las tareas que en conjunto desarrollaran ambas instituciones para el mejoramiento de la inversión y la facilitación del comercio.

Se adjunta copia del Convenio debidamente Firmado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.



MARÍA ANTONIA RIVERA
Encargada de la Secretaría de Desarrollo Económico

C. Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
ASISTENCIA TECNICA, INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACION ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS), Y LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).**

Los suscritos, **JUAN JOSE VIDES MEJIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1984-00054, actuando en su condición de Ministro Director Ejecutivo de la **Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)**, nombrado mediante acuerdo No.579-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial, que para efectos de este Convenio se denominará "Administración Aduanera de Honduras" y **MARIA ANTONIA RIVERA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1966-08470, actuando en su condición de Encargada de las funciones de la **Secretaría de Desarrollo Económico (SDE)** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 93-2019 del diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en lo sucesivo se denominará SDE, ambos con facultades suficientes hemos convenido suscribir el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)**", el cual se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

Cada vez que en el presente texto de este Convenio se lea "Las Partes" se entenderá efectuada la referencia a los entes suscriptores del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado estableció Suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo anteriormente mencionado, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya



denominación será Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia, las atribuciones y facultades otorgadas a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

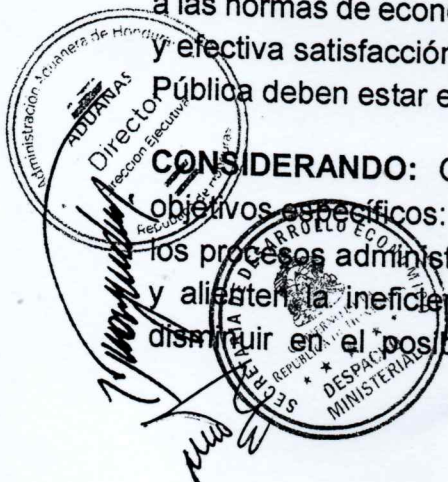
CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) realizará la cooperación Técnica y el intercambio de la información aduanera, en el marco de lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento, (RECAUCA), artículo 5 literal e), suscribiendo convenios con instituciones públicas, para implementar proyectos de mejoramiento y facilitación del comercio del Servicio Aduanero, así como el uso de la infraestructura tecnológica que se deba desarrollar y capacitación de la misma, así como lo instituido en el artículo 60 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), se constituye en el Órgano Ejecutor de los Instrumentos de Planificación que se generen bajo el marco de actuaciones del Consejo Nacional de Inversiones. Para el logro de lo anterior, deberá integrar una estructura organizativa consecuente con ese fin. Bajo ese contexto se define que la Secretaría de Desarrollo Económico sea reconocida bajo las siglas de PROHONDURAS y con las tareas de recopilar, sistematizar y poner a disposición de quien lo solicite toda información necesaria sobre las leyes relacionadas con el turismo, comercio exterior, inversión y la apertura de negocios en Honduras, cumpliendo funciones de información, estadísticas y coordinación respecto a estos temas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa es establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados; y que las actuaciones de la Administración Pública deben estar enmarcadas en Ley.

CONSIDERANDO: Que el proceso de simplificación administrativa tiene como objetivos específicos: 1) Eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés público. 2) Clarificar y disminuir en el posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de



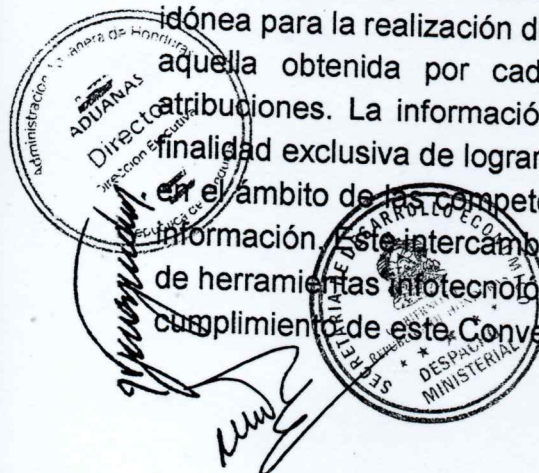
conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones; 3) Reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo; y, 4) Eliminar la arbitrariedad en la toma de decisiones mediante la difusión amplia y oportuna de los procedimientos y trámites administrativos, con la finalidad de evitar la exigencia de requisitos indebidos, alteración de trámites y plazos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que, como resultado de conversatorios y reuniones sostenidas con la Administración Aduanera de Honduras, en el marco de la adopción del Acuerdo de Facilitación del Comercio y el establecimiento de las Medidas de Simplificación Administrativa, las partes han acordado suscribir el presente Convenio para la asistencia técnica, el intercambio y acceso a la información para facilitar el ejercicio de sus facultades y simplificar los procesos y procedimientos administrativos a cargo de ambas instituciones.

POR TANTO:

Motivados por las consideraciones anteriores, acordamos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)**, el que establecerá términos generales y el entendimiento entre las partes, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos claros y simplificados para el intercambio y acceso a la información entre las instituciones aquí firmantes y regular las relaciones de cooperación interinstitucional en actividades de interés común que fortalezcan la ejecución conjunta y vinculada de acciones en ambas instituciones como ser las de facilitación del comercio y aduanera, el intercambio de datos de comercio internacional, el préstamo a reciprocidad de personal técnico experto con capacidad idónea para la realización de tareas afines. La información objeto de intercambio será aquella obtenida por cada Institución en el desempeño de sus funciones y atribuciones. La información objeto de intercambio sólo puede ser utilizada con la finalidad exclusiva de lograr el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos en el ámbito de las competencias de cada una de las instituciones cesionarias de la información. Este intercambio de información y asistencia técnica incluye el desarrollo de herramientas tecnológicas (informáticas) o personal capacitado que faciliten el cumplimiento de este Convenio.



8. Establecer el acompañamiento mutuo de los procesos comunes las partes de conformidad con la legislación vigente y en el marco de las funciones y competencias institucionales respectivas.
9. Ambas partes, mostraran su plataforma de seguridad informática institucional, con el objeto de verificar su idoneidad para garantizar la confidencialidad de la información y de ser necesario se tendrán que realizar ajustes a la misma.
10. Implementar medidas de seguridad informática para garantizar la integridad y confidencialidad de la información compartida.

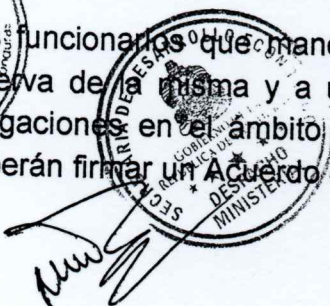
CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO OFICIAL: Las Partes que firman el presente Convenio, realizarán las acciones correspondientes para el cumplimiento del mismo de manera eficiente y eficaz, con el fin de implementar el Intercambio y acceso de la Información y asistencia técnica a través de mecanismos automáticos, mediante la incorporación de las iniciativas que se derivan de este Acuerdo en sus respectivos programas de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. – EQUIPOS DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO. Se habilita bajo lo preceptuado en este convenio de asistencia técnica y de intercambio y acceso a la información la creación de “Equipos de trabajo y seguimiento interinstitucionales” necesarios para el desarrollo del Convenio y delegar en ellos los aspectos técnicos, procedimentales y operativos y humanos pertinentes. Se establece un mínimo de una reunión mensual de coordinación por LAS PARTES.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SEGURIDAD DEL INTERCAMBIO, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COOPERACION TECNICA: Las partes firmantes, de común acuerdo, se obligan a:

- a) Hacer un buen uso de la información sujeta a intercambio en el ámbito del presente Convenio.
- b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para optimizar y garantizar la confidencialidad de la información y su uso adecuado y pertinente.
- c) Establecer mecanismos de control de accesos orientados a evitar, y en su caso detectar, eventuales usos indebidos de la información.

Los funcionarios que manejen la información cedida están obligados al deber de reserva de la misma y a utilizarla únicamente para lograr el cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de las competencias; para garantizar su cumplimiento, deberán firmar un Acuerdo de confidencialidad.

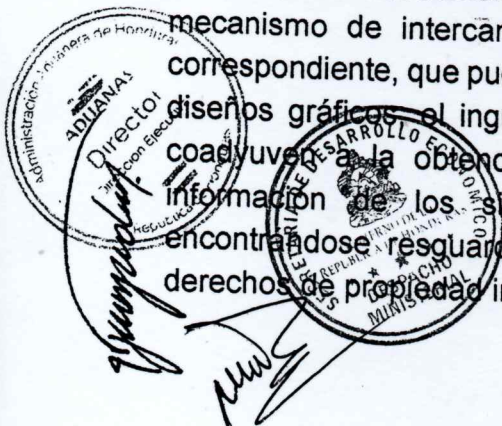


- d) La institución cedente de la información podrá acordar, de manera justificada la interrupción del suministro de información cuando se constaten incumplimientos de la obligación de reserva por parte de los funcionarios de la institución cesionaria o cualquier otra anomalía o irregularidad en los accesos que comprometiera la seguridad de la información. La interrupción se mantendrá hasta que se subsanen las circunstancias que dieron lugar a la misma. En caso de constatar incumplimientos posteriores a la subsanación, podrá, nuevamente, interrumpirse el suministro de información hasta su subsanación o, en caso de considerarlo necesario, dar por terminado el presente Convenio.

Para lo cual se deben realizar revisiones periódicas a la plataforma de seguridad informática institucional de la parte que se le concede la información.

- e) Creación de bitácoras de intercambio y acceso a la información, así como los pedimentos de la información ya sean por escrito o vía electrónica.
- f) Los colaboradores de ambas instituciones sujetos a realizar la asistencia técnica serán los encargados de desarrollar y optimizar sus habilidades y capacidades en pro de las tareas en conjunto a realizar para el mejoramiento interinstitucional, estableciendo el desarrollo de programas de capacitación, cursos, talleres o seminarios que conlleven al fortalecimiento de los profesionales pertenecientes a las partes firmantes del convenio.
- g) La información compartida no podrá ser proporcionada a otra Institución o a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESARROLLOS DE APLICACIONES Y PROGRAMAS INFORMATICOS: Con el fin de brindar mayor simplificación a los procesos y procedimientos administrativos que involucren a las PARTES del Convenio, se establece la realización de desarrollos informáticos por ambas partes, es decir por los Gerentes de Infotecnología de cada institución, quienes definirán y acordarán el mecanismo de intercambio de información y cada parte realizará el desarrollo correspondiente, que puedan ampliar la programación, la edición, la compilación, o los diseños gráficos, el ingreso de información o generación de bases de datos, que coadyuven a la obtención de estadísticas oportunas, respuestas inmediatas de información de los sistemas, mismas que serán propiedad de las partes, encontrándose resguardados por la normativa nacional e internacional sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial.



CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio puede ser modificado en cualquier momento por las partes siempre y cuando medie la anuencia de LAS PARTES, debiendo constar por escrito la modificación mediante la adenda correspondiente, la cual será parte integrante del mismo. Asimismo, podrán incorporarse a este Convenio otras instituciones que requieran efficientar su gestión mediante el intercambio de información en el marco de lo pactado en este Convenio, suscribiendo para tal efecto los Adendum correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA. - DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Este Convenio podrá terminarse, por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito;
- b) De manera unilateral, debiendo comunicarlo a las demás partes suscriptoras con un período de anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles;
- c) De manera unilateral, siempre y cuando se haya constatado, al menos, un incumplimiento que hubiera dado lugar a la interrupción del suministro de información de acuerdo a lo indicado en el apartado de la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio, debiendo comunicarlo a las demás con un periodo de anticipación de por lo menos noventa (90) días hábiles;
- d) Por sobrevenir una causa ajena a la voluntad de las partes que impida el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDOS ADICIONALES

1. Las Partes deberán acudir al diálogo cuando existan diferencias sobre la interpretación o la implementación del presente Convenio.
2. Las Partes pueden conjuntamente acordar reuniones o talleres para intercambiar experiencias y discutir asuntos de mutuo interés referente al intercambio de información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA: El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de firma de este Convenio por las Partes suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Las partes firmantes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Las Partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio, manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de cada una de sus cláusulas, obligándose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los venticuatro (24) días del mes de febrero del dos mil veinte (2020).



MARIA ANTONIA RIVERA
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA
SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO ECONOMICO (SDE)



JUAN JOSE VIDES MEJIA
MINISTRO DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH).

ANEXO I

RESUMEN DE INFORMACION A INTERCAMBIO, ACCESO Y ASISTENCIA TECNICA

INSTITUCIÓN CEDENTE: Administración Aduanera de Honduras/ Secretaría de Desarrollo Económico.

INSTITUCIÓN CESIONARIA: Secretaría de Desarrollo Económico/ Administración Aduanera de Honduras.

INFORMACIÓN Y ACCESOS:

1. Información referente a importaciones y exportaciones de mercancías (valor y volumen)
2. Información referente a Exportadores registrados
3. Información referente a Importadores registrados
4. Información referente a Exportaciones a principales socios comerciales
5. Información referente a precios de venta al distribuidor (cierto tipo de mercancías)
6. Información referente a precios de venta al mayorista (cierto tipo de mercancías)
7. Información referente a transportistas registrados
8. Información referente a mercancías con mayor volumen de Exportación
9. Información referente a mercancías con mayor volumen de Importación
10. Información referente a posiciones arancelarias con mayor volumen de Exportación
11. Información referente a posiciones arancelarias con mayor volumen de Importación
12. Información referente a posiciones arancelarias con menor volumen de Importación
13. Información referente a posiciones arancelarias en desuso
14. Información referente a Códigos de precisión utilizados
15. Información referente a Desarrollos informáticos conjuntos que se puedan realizar para la obtención de datos estadísticos
16. Información referente a mercancías procedentes de Regímenes Especiales
17. Información referente a Aduana con mayor volumen transaccional
18. Información referente a Aduana con menor volumen transaccional
19. Información referente a modificaciones arancelarias

20. Información referente a apertura de códigos de precisión
21. Información referente a países de origen y destino de las mercancías exportadas
22. Información referente a exportaciones e importaciones posición arancelaria - país
23. Información referente a Modos de transporte
24. Diseño de anuarios estadísticos
25. Disposición de personal experto para trabajos en conjunto o desarrollo de temas de interés común bajo la especialización de las partes
26. Acceso a la base de datos del Sistema de la Administración Aduanera de Honduras con el perfil de impresiones y consultas.
27. Acceso a SARA WEB
28. Cualquier otra información que sea de aprovechamiento a las partes.